



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
SECRETARIA**

VALLEDUPAR, VEINTE (20) DE AGOSTO DOS MIL CATORCE (2014)

**TRASLADO PARA CONTESTAR
(Art. 172 Ley 1437 de 2011)**

En cumplimiento de lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, y con base en lo preceptuado en el art. 172 del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, VEINTE (20) de AGOSTO 2014, y por el término de TREINTA (30) DIAS, se corre traslado de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos, al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL; a la INDUSTRIA MILITAR-INDUMIL-; al MINISTERIO PUBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO:

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

ACTOR (a): C.I. PRODECO S.A.

DEMANDADO: MIN. SALUD Y PROTECCION SOCIAL-INDUSTRIA MILITAR-INDUMIL-


APODERADO (a): DR (a): RICARTDO HENRIQUE BARRIOS MARTINEZ

MAGISTRADO(a) PONENTE: Dr. (a): ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS

RADICACIÓN: 2013-00318-00

Este plazo comienza a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 (mod. art. 612 CGP) y 200 del CPACA y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso presentar demanda de reconvención.

EL TÉRMINO VENCE EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2014, A LAS 6:00 DE LA TARDE. CONSTE.


DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO
Secretaria